

Por la cual se autoriza la renovación del registro de los programas de formación laboral a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza privada, denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto reglamentario Único del Sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.6.3.1, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privada para ofrecer el servicio educativo deberán obtener el registro de los programas ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en su jurisdicción.
4. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.



8. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
9. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
10. Que mediante Resolución No. 4438 de diciembre 17 de 2019, la Secretaría de Educación de Bucaramanga le concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CORPESANDER.
11. Que mediante Resolución No. 4439 de diciembre 17 de 2019, la Secretaría de Educación de Bucaramanga le otorgó el registro por el término de cinco (5) años al programa técnico laboral en auxiliar de educación para la primera infancia a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CORPESANDER.
12. Que mediante Resolución No. 1421 de junio 30 de 2020, la Secretaría de Educación de Bucaramanga le autorizó la modificación por cambio de nombre de la Resolución No. 4438 de diciembre 17 de 2019 que le otorgó licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CORPESANDER para que en adelante se denominara CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER.
13. Que mediante Resolución No. 1084 de mayo 7 de 2021, la Secretaría de Educación de Bucaramanga le otorgó el registro por el término de cinco (5) años al programa técnico laboral en auxiliar de seguridad y salud en el trabajo a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER.
14. Que el señor EDGAR ARGUELLO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.067, actuando como representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, solicitó mediante radicados del SAC BUC2026ER004329 y BUC2026ER004331 de marzo 9 de 2026, la renovación del registro de los programas de formación laboral: técnico laboral en auxiliar de educación para la primera infancia y técnico laboral en auxiliar de seguridad y salud en el trabajo para su oferta en la modalidad presencial.
15. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, una vez efectuado el análisis integral de la documentación aportada por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano y derivado de la visita de verificación, determinó que la CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para la renovación del registro de los programas de formación laboral: técnico laboral en auxiliar de educación para la primera infancia y técnico laboral en auxiliar de seguridad y salud en el trabajo.
16. Que el señor EDGAR ARGUELLO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.067, actuando como representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CORPORACIÓN

EDUCATIVA DE SANTANDER – CORPESANDER, en el proceso de renovación solicitó cambio de nombre del programa técnico laboral en auxiliar de seguridad y salud en el trabajo, para que en adelante se denomine técnico laboral auxiliar en seguridad ocupacional.

17. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER.
18. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la renovación del registro de los programas de formación laboral: técnico laboral en auxiliar de educación para la primera infancia y técnico laboral auxiliar en seguridad ocupacional, solicitados por la CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, que funciona en la sede ubicada en la calle 51A No. 21-31, barrio la concordia, del municipio de Bucaramanga; de naturaleza privada; NIT: 900568648-5; bajo la dirección y representación legal del señor EDGAR ARGUELLO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.434.067.

PARÁGRAFO PRIMERO: La renovación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral en auxiliar de educación para la primera infancia, se hará por el término de cinco (5) años con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER
Programa a ofertar	Técnico laboral en auxiliar de educación para la primera infancia
Dirección y Municipio de la sede	Calle 51A No. 21-31, municipio de Bucaramanga
Duración en horas	970 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico laboral en auxiliar de educación para la primera infancia

PARÁGRAFO SEGUNDO: La renovación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral auxiliar en seguridad ocupacional, se hará por el término de cinco (5) años con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER
Programa a ofertar	Técnico laboral auxiliar en seguridad ocupacional
Dirección y Municipio de la sede	Calle 51A No. 21-31, municipio de Bucaramanga
Duración en horas	970 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico laboral en auxiliar en seguridad ocupacional

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas relacionados en los párrafos primero y segundo del artículo primero de esta resolución, la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al proceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización del programa identificado en los párrafos primero y segundo del artículo primero de esta resolución en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al proceso de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que el programa no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

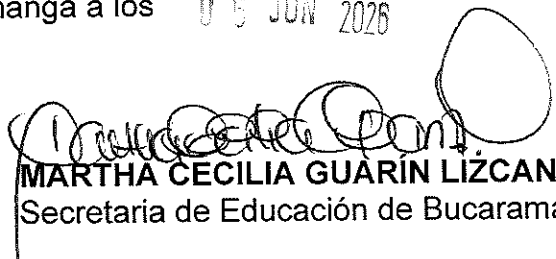
ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: corpesanderbucaramanga@hotmail.com, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal EDGAR ARGUELLO CASTRO de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER - CORPESANDER, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 05 JUN 2026


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: José Javier Moreno Herrera – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia SEB (E)

Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB

Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y Públicos

Revisó Aspectos jurídicos: Anlli Lizeth Guerrero Ortega – Profesional universitario de asuntos legales y públicos (E)

Revisó: Andrés Gómez Ocampo – CPS Despacho SEB

Aprobó: Elsa Jeannethe Encinales Mora – Subsecretaría de Educación

www.bucaramanga.gov.co